SECRETARIA. *Villavicencio, 9 de septiembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor juez.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se le requiere a la parte interesada, para que presente la liquidación del crédito en debida forma, haciendo las siguientes correcciones:

Que se presenten las cuotas a liquidar mes por mes y año a año, de manera detallada colocando el valor de cada una de estas, el valor del interés causado y el valor total de cada una de las cuotas mensuales más el interés moratorio liquidado; igualmente el valor total liquidado por cada año, teniendo en cuenta el mandamiento de pago librado, con su respectiva liquidación de intereses moratorios, que corresponden al 0.5% mensual. Lo anterior porque en cada uno de los ítems presenta una mora de carácter mensual desde el momento en que se causó, hasta cuando se presenta la liquidación del crédito.

Que los ítems que se incluyan en la liquidación del crédito por concepto de gastos escolares, sean debidamente acreditados, allegando para tal fin los soportes correspondientes que prueben que la parte ejecutante incurrió en tales gastos.

Es de advertir que en la liquidación no corresponde colocar abonos, sino los saldos de las cuotas y las cuotas completas dejadas de cancelar.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

race

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
006f8467a57f2d147f9e4cdc88f6a9c4bf193ee68797d0301a377d252c994261
Documento generado en 24/09/2021 09:33:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

race